



Por instrucciones del Presidente del Consejo de Administración del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de su propia Ley Orgánica, por éste medio se convoca a Usted en su carácter de integrante del Consejo de Administración, a la **SESIÓN ORDINARIA** de dicho consejo, el próximo día miércoles 27 de mayo de 2020 a las 10:00 hrs., **que se llevará a cabo vía remota.**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria del mes de febrero de 2020.
5. Solicitud de aprobación Lineamientos para la Celebración de Sesiones a Distancia del Consejo de Administración, derivado de la actual contingencia sanitaria causada por el COVID-19.
6. Solicitud de aprobación del Convenio de Colaboración de Común Acuerdo entre la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco y el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad.
7. Presentación de conclusión del procedimiento de auditoría a los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco.
8. Asuntos varios.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mi más distinguida consideración.



Lic. Belizario López Gómez

Director General y Secretario del Consejo de Administración
Organismo Operador del Parque Solidaridad



Acta No. 03/2020

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 27 (veintisiete) de mayo de 2020 (dos mil veinte), mediante sesión a distancia, por instrucciones del Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, Presidente del Consejo de Administración del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad y con fundamento en los artículos 11 y 12 de su propia Ley Orgánica se convoca a la sesión ordinaria de dicho consejo, a efecto de desarrollar el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria del mes de febrero de 2020.
5. Solicitud de aprobación Lineamientos para la Celebración de Sesiones a Distancia del Consejo de Administración, derivado de la actual contingencia sanitaria causada por el COVID-19.
6. Solicitud de aprobación del Convenio de Colaboración de Común Acuerdo entre la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco y el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad.
7. Presentación de conclusión del procedimiento de auditoría a los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco.
8. Asuntos varios.

Se verificó la asistencia, estando presentes los siguientes consejeros:

Representante del Presidente del Consejo de Administración
Ing. Diego Edén Wynter Blanco



Secretaría de la Hacienda Pública
Lic. Carlos Alberto Corona Bayardo

Secretaría de Educación
Lic. Juan Carlos Álvarez Antillón

Secretaría de Cultura
Lic. Jorge Ernesto Muez Magallanes

Secretaría de Transporte
Lic. Sandra García Palma

Consejo Estatal para el Fomento Deportivo
Lic. Fabián Lugo Morales.

H. Ayuntamiento de Guadalajara
Lic. Christian Fernando Pérez Vargas

Organismo Operador del Parque de la Solidaridad
Lic. Belizario López Gómez

Por lo anterior se declaró la existencia de quórum legal, cumpliendo con el punto número dos.

El Lic. Belizario López Gómez, en su calidad de Secretario del Consejo, da lectura al orden del día, procediendo el Ing. Diego E. Wynter Blanco, representante del Presidente del Consejo a someterlo a consideración de los miembros del Consejo de Administración asistentes, siendo aprobado por unanimidad.

En el desahogo del punto cuatro del orden del día, el Ing. Diego Wynter, pone a consideración de los Consejeros, la moción para dispensar la lectura del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero del año 2020, en virtud de que fue enviada vía correo electrónico para su revisión, se aprueba por unanimidad la dispensa la lectura del acta. A continuación, consulta a los Consejeros si tienen observaciones a la misma, no existiendo observaciones se procede a la votación de la aprobación del acta, siendo aprobada por unanimidad.

Acto seguido, el Ing. Diego Wynter, solicita a la Directora Administrativa que presente la información para el desahogo del punto cinco, procediendo a solicitar la aprobación de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones a Distancia del



Consejo de Administración, los cuales fueron expedidos derivado de la actual contingencia sanitaria causada por el COVID-19, con la finalidad de mitigar la dispersión de dicha enfermedad, explicando que en los lineamientos se establecen los protocolos para llevar a cabo las sesiones a distancia y así dar continuidad a los procedimientos administrativos cumpliendo con lo establecido en el Decreto de Creación del Organismo y obtener la validez de los acuerdos del Consejo de Administración. Una vez revisados los acuerdos se someten a votación, siendo aprobados por unanimidad.

Pasado al punto seis del orden del día, el Ing. Diego Wynter solicita a la Directora Administrativa del Organismo que exponga la información referente a Convenio de Colaboración de Común Acuerdo entre la Secretaría de Administración el Estado de Jalisco y el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, cuya finalidad es establecer la forma y términos generales conforme a los cuales se coordinarán el Organismo y la Secretaría, para que esta última lleve a cabo los procedimientos de adquisiciones estatales de bienes y/o servicios que de común acuerdo determinen ambas partes; lo anterior para dar cumplimiento lo establecido en los Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Jalisco.

Una vez explicado este punto, el Ing. Diego Wynter, solicita a los miembros de Consejo de Administración que mencionen quienes estén a favor de la aprobación para la firma de Convenio, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el séptimo punto del orden del día, se presenta a manera de informe, el oficio de conclusión del procedimiento de la auditoría realizada por la Contraloría del Estado de Jalisco a los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el cual se determinó que las ocho observaciones emitidas fueron solventadas en su totalidad, con la recomendación de dar seguimiento a la actualización de la normatividad del Organismo, que fue el principal objetivo de la revisión.

Pasando al punto ocho, asuntos varios, el Ing. Diego Wynter, pregunta si se recibió un oficio por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública referente al tema de recortes presupuestales, la Directora Administrativa menciona que sí se recibió y se envió la información requerida en tiempo y forma, misma que será presentada en la siguiente Sesión de Consejo.

Asimismo, se informa que también se ha presentado una gran afectación a la generación de ingresos propios como consecuencia de la contingencia sanitaria,



recordando que estos últimos estaban considerados en su totalidad para la aplicación de los capítulos de Servicios Generales y de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, ocasionando una reducción de a estos conceptos.

La Directora Administrativa menciona que se espera estar en posibilidades de presentar en la sesión del mes de junio, las modificaciones presupuestales relacionadas con los ingresos propios, situación que depende, principalmente, si se autoriza, por parte de las autoridades correspondientes, la apertura de los parques.

En más asuntos varios, el Ing. Diego Wynter, solicita al Director General del Organismo un breve informe de la situación del parque durante esta contingencia sanitaria, el Lic. Belizario López menciona que se siguieron las medidas de prevención establecidas por el Gobierno del Estado, se ha permitido al personal que forma parte de grupos de riesgo no presentarse a laborar, actualmente el parque está laborando con el 70% del personal, el cual se dividió en dos grupos para trabajar en distintos días y se redujo la jornada laboral. Referente a la delincuencia informa que han incrementado los robos, se retiró la Guardia Nacional de las instalaciones del Parque de la Solidaridad, los elementos de seguridad que se encuentran en las torres de vigilancia no realizan recorridos de vigilancia, situación que se ha tratado de suplir con personal del Organismo, con la finalidad de evitar el ingreso de personas al parque, asimismo, informa que se han incrementado los incendios que se han presentado como actos de vandalismo.

Al día de hoy no se cuenta con una fecha tentativa para la apertura de los parques al público.

No existiendo asuntos varios por tratar, se procedió a establecer los puntos de acuerdo alcanzados durante la presente sesión:

Punto de acuerdo uno. – Presentar en la próxima sesión el informe de la reducción presupuestal emitida por la Secretaría de la Hacienda Pública.

El Ing. Diego E. Wynter Blanco, representante del Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, Presidente del Consejo, dio por finalizada la reunión a las 10:54 horas del miércoles 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, firmando al calce los que a ella asistieron.



Representante del Presidente del Consejo de Administración
Ing. Diego Edén Wynter Blanco

Secretaría de la Hacienda Pública
Lic. Carlos Alberto Corona Bayardo

Secretaría de Educación
Lic. Juan Carlos Álvarez Antillón.

Secretaría de Cultura
Lic. Jorge Ernesto Muez Magallanes

Secretaría de Transporte
Lic. Sandra García Palma

Consejo Estatal para el Fomento Deportivo
Lic. Fabián Lugo Morales

H. Ayuntamiento de Guadalajara
Lic. Christian Fernando Pérez Vargas

Organismo Operador del Parque de la Solidaridad
Lic. Belizario López Gómez

ESTA HOJA PERTENECE AL ACTA No.01/2020 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD, CELEBRADA EL DÍA 27 MAYO DE 2020.

ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD DE LA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADA ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD, EMPLEANDO MEDIOS TELEMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.

En ejercicio a lo establecido en el artículo 5, numeral 1, fracciones XI, y XII, 6 Bis, 75, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2º y 12º, de los Lineamientos para la Administración, Operación, Control, y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco; 1.5. y 2.4, de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos relativos aplicables, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
- II. El lunes 30 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo, por conducto del Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)";* en consecuencia, el martes 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el que se implementan diversas medidas, de las que destacan las siguientes:
 - Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
 - Solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales;

- En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:
 - No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
 - Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
 - Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.
- Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;
- Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y
- Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

III. En este sentido, en el punto Tercero del Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 del Ciudadano Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el lunes 16 de marzo de 2020, se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

IV. En consecuencia, el Secretario de Salud del Estado de Jalisco, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el martes 17 de marzo de 2020, emite los Criterios y Lineamientos para Prevenir, Contener, Diagnosticar y Atender la Pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco, mediante los cuales se establecen diversas medidas, de entre las que se destacan las siguientes:

- Se recomienda la suspensión de actividades escolares en el nivel básico, media superior y superior, por el riesgo que conlleva la concentración e interrelación del grupo de población en establecimientos escolares, propiciando el contagio de la enfermedad.

- Para evitar y contener la propagación del brote de COVID-19, se deberá difundir en general para informar a la población de medidas preventivas que se deberán realizar diariamente, consistentes en:
 - Realizar el lavado de manos constante, cuando menos 20 veces al día;
 - Mantener una distancia mínima de 1 metro entre personas;
 - Al toser o estornudar, se recomienda cubrir la nariz y boca.
 - Mantener limpias y desinfectadas las áreas de uso común de los domicilios.
 - En caso de presentarse alguna sintomatología compatible con el cuadro característico, deberá observar aislamiento provisional.
 - Evitar lugares concurridos o eventos donde asista un gran número de personas.
- Se recomienda la suspensión de eventos públicos.
- Todas las personas mayores de 65 años o que padezcan enfermedades crónico degenerativas, deberán restringir al mínimo el contacto social, privilegiando el resguardo domiciliario.
- En los centros de trabajo se deberán observar las medidas preventivas sugeridas a la población en general, permitiendo en los casos que sea posible, se realice trabajo desde casa.
- Evitar reuniones en áreas cerradas con más de 30 personas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas.
- Criterios y lineamientos que podrán ser adicionados o modificados, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de todos los jaliscienses.

V. El 19 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Acuerdo DIELAG ACU 026/2020, del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, que emite diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19

CONSIDERANDO:

- 1) El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, fracción IX que establece que las autoridades estatales municipales promoverán y garantizarán a la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia.
- 2) El artículo 5, numeral 1, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, entre otras, tendrán las atribuciones de hacer uso, de medios electrónicos, ópticos y de cualquier tecnología que simplifique, facilite y agilice las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el titular del Poder Ejecutivo y las dependencias y entidades de la Administración Pública

Estatad, además de expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

- 3) De igual forma, los artículos 6 Bis y 75, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establecen que las dependencias y entidades que para su operación y funcionamiento cuenten con órganos colegiados, así como Junta de Gobierno, en casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, podrán sesionar a distancia, empleado medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:
- I. La Identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;
 - II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos; y
 - III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En estos supuestos, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

- 4) Por su parte, los numerales 2° y 12° de los Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, emitidos mediante el Acuerdo DIELAG ACU 001/2020 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el jueves 30 de enero de 2020, establecen que las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán cumplir con las Políticas Administrativas que para tal efecto emitan la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración, quienes vigilarán el cumplimiento de las mismas; y que las Juntas de Gobierno, Comités Técnicos, Juntas de Administración, Consejos de Administración u Órganos Máximos de Decisión de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán, con el apoyo de los titulares de cada entidad, realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- 5) En este sentido, el numeral 2.4, del Órgano Máximo de Decisión, del punto 2, de Políticas para los Procesos y Procedimientos del Órgano Máximo de Decisión, de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales, expedidas por el Acuerdo emitido por el CPC Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública y el Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración, ambos del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de

Jalisco, el martes 31 de marzo de 2020, entre otros, instituye que el Órgano Máximo de Decisión, para la conformación de quórum, podrá considerarse el uso de voz para la deliberación y la emisión de voto, a través del uso de dispositivos electrónicos que transmitan audio y video en tiempo real, en el caso de que, por causa de fuerza mayor, no sea posible la asistencia presencial de algún integrante del Órgano Máximo de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS:

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno o equivalente de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, para la atención de los asuntos de su competencia, a distancia, es una medida de carácter extraordinaria y excepcional derivada de la actual contingencia sanitaria presente en el país, en virtud del brote de la enfermedad causada por el virus COVID-19.

2. La sesión a distancia de la Junta de Gobierno o equivalente de la Entidad de la Administración Pública Paraestatal, podrá realizarse sesionando a distancia, empleado medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita, por lo menos:

- a) La identificación visual plena de sus integrantes;
- b) La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos; y
- c) Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En las sesiones a distancia, la Dirección de Sistemas o la equivalente de la Entidad de la Administración Pública Paraestatal deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión a distancia, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

3. La sesión de la Junta de Gobierno o equivalente de la Entidad de la Administración Pública Paraestatal, podrá realizarse sesionando a distancia en tiempo real de manera total o parcial en un mismo lugar.

4. El titular de la Entidad de la Administración Pública Paraestatal, o quien esté facultado conforme a la normatividad respectiva, convocará a la sesión a distancia, a los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente, a los invitados permanentes y demás invitados cuya asistencia se estime necesaria, quien les notificará por oficio donde señalará lugar, la fecha, hora de la sesión y la herramienta digital que se utilizará para su celebración. Respecto de la convocatoria se informará a la Dirección de Sistemas o al área equivalente de la Entidad de la Administración Pública Paraestatal, a efecto de que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente estén en

condiciones tecnológicas para sesionar vía remota a través de la herramienta digital que recomiende, así como para solventar cualquier falla técnica que se pudiere presentar. La convocatoria deberá especificar la modalidad de la sesión, la cual puede ser presencial o a distancia de manera total o parcial en un mismo lugar. En cualquier caso, debe indicarse lo dispuesto por el Lineamiento Séptimo, fracción VI, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5. Para la declaración del quorum legal de la sesión a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, se estará a lo establecido en la normatividad correspondiente.

6. El Presidente hará uso de la voz y dará inicio con la sesión a distancia, acto seguido, solicitará al Secretario Técnico que verifique el quorum legal de los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente que se encuentran presentes de manera física en la sede, o conectados a distancia en tiempo real empleado los citados medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, una vez que se declare que se cuenta con el quórum legal para sesionar, se desarrollará la sesión conforme al orden del día establecido y de acuerdo a la normatividad respectiva.

7. El Presidente continuará con el desarrollo de los puntos del Orden del Día, poniendo a consideración los asuntos a tratar y en el caso de que se haya sometido a votación alguno o varios asuntos del orden del día, solicitará al Secretario Técnico que realice el escrutinio de la votación y le informe sobre la misma, definiendo si el punto puesto a consideración, fue aprobado, ya sea por unanimidad o por mayoría de votos o si el punto fue rechazado por la mayoría de los integrantes votantes.

8. Los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente podrán hacer uso de la palabra, previa autorización que se otorgue por parte del Presidente. Las intervenciones se harán en el orden en que se solicitaron.

9. Los acuerdos de la Junta de Gobierno o equivalente serán tomados por mayoría simple de votos de los integrantes que se encuentren presentes en la sesión a distancia, en caso de empate, deberán apegarse a la normatividad correspondiente, ya sea que se trate de sesión ordinaria o extraordinaria, en consecuencia, los acuerdos que se tomen tendrán plena validez.

10. Para dejar constancia de la votación, el Presidente deberá preguntar a los integrantes con derecho a voto de manera individual el sentido de su voto que se expresará levantando la mano y enunciando su nombre y la dependencia o entidad que representa, seguido del sentido de su votación, con el fin que quede grabado en video y audio la votación de cada uno de los integrantes.

11. En caso de que existiere alguna falla técnica o retiro voluntario que impida tener quorum legal y que imposibilita la continuación de la sesión a distancia, el Presidente notificará a los integrantes un receso por el medio que considere pertinente, (teléfono, correo electrónico, mensaje en un dispositivo etc.) hasta que la falla hubiere sido subsanada. La sesión se reanudará en cuanto se reestablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello.

Reanudada la sesión, el Presidente solicitará al Secretario Técnico que verifique el quorum legal y, en su caso, se continuará con el punto del orden de día que corresponda.

De no ser posible la reanudación de la sesión a distancia el mismo día, se deberá emitir de una nueva convocatoria, cuando menos con 24 horas de anticipación para reanudar y concluir la sesión respectiva.

12. De cada sesión se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que hubiere ocurrido durante el desarrollo de la misma, además se deberá incluir a la misma la liga en donde se podrá consultar la grabación de dicha sesión para garantizar el principio de transparencia, la cual deberá firmarse de manera autógrafa por los miembros propietarios o suplentes que hubieren participado en el desarrollo de la misma, quienes también rubricarán la lista de asistencia, siendo responsable de la logística para recabar las firmas, el Secretario Técnico.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Los presentes lineamientos para la celebración de sesiones a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno o equivalente de la Entidad de la Administración Pública Paraestatal denominada Organismo Operador del Parque de la Solidaridad.

SEGUNDO. En caso de presentarse cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, la Junta de Gobierno o equivalente de la Entidad de la Administración Pública Paraestatal resolverá lo conducente, de conformidad con sus atribuciones y con la normatividad aplicable.

TERCERO. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de la Junta de Gobierno o equivalente de la Entidad de la Administración Pública Paraestatal dichas modificaciones, no podrán en ningún caso realizarse en contravención a la normatividad vigente aplicable.



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

CONVENIO 15/2020
ADQ.OPD. "O.O.P.S."/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL "**O.O.P.S.**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. **BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, A LA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "**SECRETARÍA**", LA CUAL ES REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**; Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**"; ASÍ PUES EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ORIGINA CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, apartado 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública del Estado, cuentan con diversas atribuciones generales, entre ellas la de coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.
2. Con fecha 30 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco DIELAG ACU 001/2020, de fecha 20 de enero de 2020 mediante el cual se emiten los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual en su numeral 8vo a la letra señala:

"Para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán celebrar convenios con la Secretaría de Administración en los términos en que ésta determine, a efecto de que esta dependencia, en su caso, pueda llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación respectivos. Los procedimientos de contratación, además de observar las disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración."

3. De acuerdo con el artículo 19, apartado 1, fracción XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la "**SECRETARÍA**" es la autoridad encargada de registrar y procesar las requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, y ésta podrá celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, a favor de cualquiera de ellos.
4. Que el artículo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como su objeto el regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales, entre otros, como consecuencia de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la enajenación de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios, y el manejo de almacenes.
5. Que el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 1, párrafo segundo, entre otras cosas dispone que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, como lo son los Organismos Públicos Descentralizados, podrán celebrar convenios con la "**SECRETARÍA**" para que, con observancia de las disposiciones legales aplicables, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero, Quinto y Décimo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018,



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

CONVENIO 15/2020
ADQ.OPD. "O.O.P.S."/2020

lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones estatales de bienes o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos.

6. Que el **"O.O.P.S."**, en su carácter de Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones y a los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, celebra el presente convenio a efecto de que por conducto de la **"SECRETARÍA"**, se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones estatales de bienes o servicios que de común acuerdo determinen las **"PARTES"**, así como aquellos que indique la **"SECRETARÍA"** conforme a dicho acuerdo.
7. Que en la trigésima sesión ordinaria del Consejo de Administración del **"O.O.P.S."**, celebrada el día 27 de mayo del año 2020, dicho órgano colegiado, en ejercicio de sus facultades autorizó al Director General para que celebre convenio de colaboración con la **"SECRETARÍA"**, a efecto de que ésta última lleve a cabo los procedimientos de adquisición que de común acuerdo determinen las **"PARTES"**, así como aquellos que indique la **"SECRETARÍA"** conforme a dicho acuerdo.
8. Aquellas compras de bienes y/o servicios que no se refieran a los antes señalados seguirán llevándose a cabo por el propio **"O.O.P.S."**, a través de sus entidades, observando los lineamientos previstos en la legislación y normatividad de la materia.
9. En virtud de lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, a efecto de establecer la forma y términos generales conforme a los cuales se coordinarán para que la **"SECRETARÍA"** lleve a cabo los procedimientos de adquisiciones estatales de bienes y/o servicios mencionados en el numeral 7 de estos ANTECEDENTES. En tal razón, realizan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara el **"O.O.P.S."** por conducto de su representante, que:
 - a) Conforme al artículo 1° del Decreto No.14599 por el cual se crea el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, se establece que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
 - b) Tiene como objeto administrar y operar el Parque de la Solidaridad.
 - c) El artículo 6° de la Decreto antes aludido, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el **"O.O.P.S."** contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 17° del citado Decreto, es el representante legal del **"O.O.P.S."**
 - d) Igualmente el artículo 17° en sus fracciones X y XI del Decreto de Creación número 14599, señala que es facultad del Director General del **"O.O.P.S."**, el administrar y representar legalmente al **"O.O.P.S."** ante todo tipo de autoridades, como apoderado general judicial y actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale el Consejo de Administración del **"O.O.P.S."**, así como a las atribuciones y limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; asimismo, cuenta con la facultad de celebrar,



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

CONVENIO 15/2020
ADQ.OPD. "O.O.P.S."/2020

otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del "O.O.P.S.", en cumplimiento a las instrucciones que emanen del Consejo de Administración del Organismo de mérito.

- e) Que mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "O.O.P.S.", al C. **BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ**.

II. La "**SECRETARÍA**" señala, a través de su representante:

- a) De acuerdo con el artículo 19, fracciones XII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la "**SECRETARÍA**" es la autoridad encargada de registrar y procesar las solicitudes y requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes, en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, así como celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios a favor de cualquiera de ellos.
- b) Que de conformidad con el artículo 1, 2, fracciones IX y X, 3, fracciones XXXI, XXXII, XXXVI, LVIII y LIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, el Mtro. Esteban Petersen Cortés cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita con el nombramiento y obligada toma de protesta, que le fue otorgada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 06 de diciembre del año 2018.

III. Así pues, las "**PARTES**" declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, y sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las "**PARTES**" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de este instrumento.

SEGUNDA. - El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales la "**SECRETARÍA**", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones estatales, llevará los procedimientos de adquisiciones de cualesquiera bienes y/o servicios, que de común acuerdo determinen las "**PARTES**", así como aquellos que indique la "**SECRETARÍA**" **conforme a dicho acuerdo**. Para tal efecto el "**O.O.P.S.**" deberá acatar y atender a las políticas, criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración para tal efecto.

En caso de que la adquisición o contratación que el "**O.O.P.S.**" pretenda efectuar no sea determinada de común acuerdo de las "**PARTES**", o indicada por la "**SECRETARÍA**" conforme a dicho acuerdo, el procedimiento de adquisición o contratación deberá llevarse a cabo directamente por el "**O.O.P.S.**"

A fin de determinar el procedimiento de contratación que deba realizarse, se considerará el presupuesto autorizado al "**O.O.P.S.**" para el ejercicio fiscal que corresponda. Al efecto, el "**O.O.P.S.**" deberá informar con oportunidad a la Dirección General de Abastecimientos de la "**SECRETARÍA**" el monto de su presupuesto autorizado, así como de las modificaciones que sufra.



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

CONVENIO 15/2020
ADQ.OPD. "O.O.P.S."/2020

TERCERA. - Para efecto de que la "**SECRETARÍA**" pueda brindar el apoyo al "**O.O.P.S.**" de acuerdo con la cláusula que antecede, el "**O.O.P.S.**" se compromete a proporcionar a la "**SECRETARÍA**", mediante oficio, toda la información que esta última requiera para la elaboración de las respectivas bases de licitación, y en general, cualquier información necesaria para el correcto desarrollo de los procedimientos de adquisición o contratación que la "**SECRETARÍA**" lleve a cabo a favor del "**O.O.P.S.**" En términos de lo anterior, el "**O.O.P.S.**" deberá proporcionar a la "**SECRETARÍA**", de manera clara y precisa, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que requiera, además de llevar a cabo, en su caso, las modificaciones que la "**SECRETARÍA**" le sugiera respecto de la información remitida.

En mérito de lo anterior, las "**PARTES**" acuerdan que, salvo disposición en contrario, y para los efectos legales conducentes, el "**O.O.P.S.**" será considerado como "*área requirente*" dentro de los procedimientos de contratación que la "**SECRETARÍA**" lleve a cabo en cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, por lo que asumirá las obligaciones y responsabilidades de las áreas requirentes establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su Reglamento, como lo son, entre otras, generar las solicitudes de adquisiciones conforme a los lineamientos que marque la "**SECRETARÍA**", participar en la revisión y elaboración de bases, participar en las juntas aclaratorias de los procedimientos, elaborar y remitir en tiempo y forma el dictamen técnico para efecto de emitir las resoluciones de los procedimientos.

CUARTA.- La "**SECRETARÍA**", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones estatales, se compromete a llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones del "**O.O.P.S.**" que de común acuerdo determinen las "**PARTES**", así como aquellos que indique la "**SECRETARÍA**" conforme a dicho acuerdo, en observancia de la cláusula segunda anterior, hasta la emisión de los puntos resolutivos correspondientes o fallo de adjudicación, quedando a cargo de la "**SECRETARÍA**" el desarrollo de la licitación y demás consecuencias jurídicas derivadas de ello; y a cargo del "**O.O.P.S.**" la formalización de los contratos resultantes y demás consecuencias jurídicas derivadas de dichos contratos.

El "**O.O.P.S.**" deberá remitir a la "**SECRETARÍA**" los convenios y/o disposiciones legales que deban observarse en cada procedimiento de contratación o adquisición, así como el origen o procedencia de los recursos.

En caso de inconformidades o juicios interpuestos en contra de los diversos actos que conforman los procedimientos de contratación o adquisición, la parte que haya sido responsable de la emisión del acto impugnado será responsable de dar trámite a los juicios o recursos interpuestos, por lo que la otra parte podrá auxiliar a la parte que haya emitido el acto recurrido o demandado, mediante la remisión de la documentación que requiera.

Así mismo, las "**PARTES**" acuerdan que el "**O.O.P.S.**" será responsable de garantizar que los bienes requeridos y adquiridos al amparo de este convenio correspondan a los recibidos.

QUINTA.- Tomando en consideración que el objeto del presente convenio es el apoyo institucional entre el "**O.O.P.S.**" y la "**SECRETARÍA**", y que es responsabilidad del "**O.O.P.S.**" dar seguimiento a todas las obligaciones que a su cargo se desprendan de los puntos resolutivos o fallos de adjudicación que lleguen a dictarse, inclusive a las de pago; las "**PARTES**" acuerdan que en caso de que exista la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos de adquisición de bienes o servicios que el "**O.O.P.S.**" llegue a celebrar, el "**O.O.P.S.**" deberá gestionar y suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En este sentido, el "**O.O.P.S.**" remitirá a la "**SECRETARÍA**" un tanto, ya sea en original o en copia certificada de los contratos de adquisición de bienes o servicios que se deriven de los procedimientos de contratación sustanciados por la "**SECRETARÍA**", así como de las modificaciones que de los mismos lleguen a pactarse.



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

CONVENIO 15/2020
ADQ.OPD. "O.O.P.S."/2020

SEXTA. - Las "**PARTES**" manifiestan su conformidad en que este convenio está enmarcado bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

SÉPTIMA. - Las "**PARTES**" manifiestan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado, lo anterior, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente instrumento, los cuales formarán parte integral del mismo.

OCTAVA. - Todas aquellas personas que sean designadas por las "**PARTES**" para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral.

NOVENA. - La información y/o documentación que sea otorgada por las partes para el cumplimiento de los compromisos que adquieren al amparo del presente instrumento, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, siendo la parte receptora de la citada información y/o documentación, responsable de su correcto resguardo y buen uso.

DÉCIMA.- Al finalizar cada procedimiento de adquisición o contratación, la "**SECRETARÍA**" remitirá al "**O.O.P.S.**" copia certificada en físico o digital de las bases, la junta aclaratoria, la propuesta del proveedor adjudicado, y la resolución o fallo de adjudicación, el cual deberá incluir los puntos resolutivos de donde se desprenda la identificación del participante que presentó la mejor opción que asegura al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la normatividad de la materia.

En caso de requerirlo, el "**O.O.P.S.**" podrá solicitar a la "**SECRETARÍA**", por escrito, copia simple o certificada, de cualquier documento adicional que obre en el expediente original del procedimiento de licitación.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término de la presente administración pública estatal, por lo cual, sustituye cualquier acuerdo previo pactado entre las partes. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de las partes de mutuo acuerdo, notificándolo por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. Los procedimientos que se estén desahogando previos a la fecha de terminación anticipada seguirán llevándose a cabo por las "**PARTES**" hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio se realiza por escrito y por duplicado, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

DÉCIMA TERCERA. - Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen las partes con acuse de recibo; así pues, para tal efecto se señalan los domicilios siguientes:

- a) El "**O.O.P.S.**", el inmueble que se encuentra en la Avenida Malecón número 300, colonia Benito Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P.44770.
- b) La "**SECRETARÍA**", el inmueble que se encuentra en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

CONVENIO 15/2020
ADQ.OPD. "O.O.P.S."/2020

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia de recepción y en el entendido que, en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales, y si posterior a ello no se llegara a acuerdo alguno, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales competentes, que se encuentren en la circunscripción territorial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por duplicado, por los que intervienen en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de mayo del año 2020**.

POR LA "SECRETARÍA":

POR EL "O.O.P.S.":

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS,
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
JALISCO**

LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ,
**DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA
SOLIDARIDAD.**

TESTIGOS:

LIC. RODRIGO RAMÍREZ FLORES
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LIC. LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGÚN
**DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

NANT/JECG/FAFR*

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO 15/2020, CELEBRADO EL 27 DE MAYO DEL 2020, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD.



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

000933

RECIBIDO

04 MAY 2020
9:10
ORGANISMO OPERADOR
DEL PARQUE SOLIDARIDAD



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO: No DGP/1070/2020

ASUNTO: Oficio de conclusión

Guadalajara, Jal. 20 de abril de 2020

Lic. Belizario López Gómez
Director General del Organismo Operador
del Parque de la Solidaridad
Av. Malecón número 300, Col. Benito Juárez
C.P. 44770, Guadalajara, Jalisco

En relación a su oficio: DG/012/20 de fecha 17 de febrero del 2020 y DG/025/20 de fecha 24 de marzo de 2020, por medio del cual se remitió a esta Contraloría del Estado, la documentación e información correspondiente a la solvatación de 08 (ocho) observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada al Organismo Operador del Parque de la Solidaridad a su digno cargo, por los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2017 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores., esto con base en lo señalado por el oficio identificado como DGP/4372/2019 de fecha 11 de diciembre del 2019, por lo que una vez analizada y valorada por la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	No Solventadas
1er. Seguimiento.	1.1., 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 3.1., 4.1., 5.1.	1.1., 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 3.1., 4.1., 5.1.	00
	08	08	00

Así pues, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA**, por lo que, derivado de las observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume que pudieron transgredir las obligaciones adquiridas en funciones como Servidores Públicos, mismas que tenían el deber de cumplir a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo señalado por los artículos 50 fracciones I, III, IV, XI, XII y XXVII, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 fracción IV, 4, 6 fracciones XIV, XXI y XXII, y 23 fracciones II, III, y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, me permito hacer de su conocimiento que la auditoría de mérito **ha quedado concluida y observada, ordenando su archivo como asunto concluido para los fines legales y administrativos a que haya lugar.**

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

27 ABR. 2020

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES



ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORIA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capítulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

1. Presupuestos ejercicios 2017 y 2018.

1.1 El Organismo no proporcionó la aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos de los ejercicios 2017 y 2018 por su Consejo de Administración, tal como lo señala los artículos 57 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 33 primer párrafo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Artículo 74. La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

Fracción III. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del organismo, su plantilla de personal y el clasificador por objeto del gasto.

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Artículo 33. Los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo aprobarán por conducto de sus propios órganos de gobierno sus respectivos presupuestos de egresos, cumpliendo con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad, y perspectiva de género, con apego a lo establecido en la presente ley.

Nota: En sesión ordinaria del Consejo de Administración numero: 10/18 de fecha 28 de octubre de 2018, en el numeral 8, párrafo tercero, el Lic. Raúl Ramírez Alfaro, representante de la presidenta del Consejo de Administración señala: "**que los presupuestos 2017 y 2018 no fueron validados por este Consejo, debido a que fueron deficitarios y únicamente se aprobó el presupuesto sobre la base del ejercicio 2016, es posible que sean observados en la siguiente Administración.**"

EFFECTO

1.1 Incumplimiento a los artículos 74 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 33 primer párrafo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

1.1 Lo anterior se fundamenta en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece lo siguiente:

"En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplicará el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones, en cuyo supuesto el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría deberá atender lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Para el ejercicio de los presupuestos de egresos 2017 y 2018, el Organismo se apegó a lo establecido en dicho artículo y se aprobó por el Consejo de Administración del Organismo, y en ninguno de los casos, el ejercicio del presupuesto, excedió las cantidades ejercidas correspondientes a cada año inmediato anterior; señalando, además, que se estableció una tendencia a la baja del presupuesto de egresos en ambos ejercicios.

Se anexan copias de los avances presupuestales del egreso de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

SITUACIÓN

1.1 Solventada

CONCLUSIÓN

1.1 Se solventa en virtud de anexar copias de los avances presupuestales del egreso de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.



ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORIA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capitulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

2. Normatividad.

2.1 No se localizó que el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, tenga Manual de Organización, procesos, servicios, puestos y de inducción y bienvenida aprobado con la metodología definida por la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental y aprobación del Consejo de Administración tal como lo establecen los numerales 7.9., 7.10 y 7.19 de las Políticas Administrativas del 2012, de la entonces Secretaria de Administración actualmente también Secretaria de Administración y artículo 9 fracción IV y artículo 17 fracción IV de su Decreto de Creación, que a la letra dicen:

Políticas Administrativas del 2012.

7.9. Las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados deberán elaborar sus manuales administrativos: organización, procesos, servicios, puestos y de inducción y bienvenida, de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Secretaría a través de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental.

7.10. Las Direcciones Generales Administrativas o equivalentes de las dependencias y organismos públicos descentralizados serán las responsables del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales.

7.19. La Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, es la única entidad que aprueba y publica los manuales actualizados en internet e intranet.

Decreto de Creación

Artículo 9. El Consejo de Administración es el órgano máximo de gobierno y tiene las siguientes facultades:

Fracción IV. Expedir el manual de organización interna y funciones del Organismo;

Artículo 17. Son facultades y obligaciones del Director General:

Fracción IV. Formular los proyectos del manual de funciones y organización, así como de otros ordenamientos que requiera el Organismo y someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo.

EFEECTO

2.1 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo; Incumplimiento a los numerales 7.9., 7.10 y 7.19 de las Políticas Administrativas del 2012, de la entonces Secretaria de Administración actualmente también Secretaria de Administración y artículo 9 fracción IV de su Decreto de Creación.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

2.1 El Organismo cuenta con Manual de Organización, procesos, puestos y funciones, estos últimos se incluyen en el manual de organización, aprobados por el Consejo de Administración en la sesión correspondiente al mes de junio de 2002. Se anexan copias de manuales y acta de sesión ordinaria en la cual fueron aprobados.

En el Reglamento de Uso de Instalaciones del Organismo, se establecen los servicios prestados y fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión correspondiente al mes de octubre de 2012. Se adjuntan copias del reglamento y acta de sesión ordinaria en la cual fueron aprobados.

La normatividad vigente del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, se encuentra actualmente en un proceso de actualización debido a los cambios que se han presentado en la estructura orgánica y en algunos casos resulta obsoleta, debiendo ser adecuada y complementada a la operación actual del Organismo, además de que deberá ser armonizada con Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco.

Cuando la información se completada, validada y aprobada por cada órgano correspondiente, será remitida a la Contraloría del Estado para su revisión.

SITUACIÓN

2.1. Solventada

CONCLUSIÓN

2.1. Independientemente de que el Organismo cuente con la aprobación de su Consejo de Administración, se requiere la anuencia de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, para así cumplir con la normatividad.

Se instruye a dar seguimiento y cumplimiento de lo observado.

En próxima auditoria se verificará dicha instrucción.



ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORÍA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capítulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

.....continúa Normatividad.

2.2 No se localizó que el Operador del Parque de la Solidaridad, tenga un manual de funciones, tal como lo establece el artículo 17 fracción IV de su Decreto de Creación, que a la letra dice:

Artículo 17. Son facultades y obligaciones del Director General:

Fracción IV. Formular los proyectos del manual de funciones y organización, así como de otros ordenamientos que requiera el Organismo y someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo.

EFFECTO

2.2 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo; Incumplimiento al artículo 17 fracción IV de su Decreto de Creación.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

2.2 El Organismo cuenta con Manual de Organización, procesos, puestos y funciones, estos últimos se incluyen en el manual de organización, aprobados por el Consejo de Administración en la sesión correspondiente al mes de junio de 2002. Se anexan copias de manuales y acta de sesión ordinaria en la cual fueron aprobados.

La normatividad vigente del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, se encuentra actualmente en un proceso de actualización debido a los cambios que se han presentado en la estructura orgánica y en algunos casos resulta obsoleta, debiendo ser adecuada y complementada a la operación actual del Organismo, además de que deberá ser armonizada con Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco.

Cuando la información se completada, validada y aprobada por cada órgano correspondiente, será remitida a la Contraloría del Estado para su revisión.

SITUACIÓN
2.2 Solventada

CONCLUSIÓN

2.2. Independientemente de que el Organismo cuente con la aprobación de su Consejo de Administración, se requiere la anuencia de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, para así cumplir cumplir con la normatividad.

Se instruye a dar seguimiento y cumplimiento de lo observado.

En próxima auditoria se verificará dicha instrucción.

|||



ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORIA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capítulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

...continúa Normatividad.

2.3 No se localizó que el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, tenga un manual de seguridad e higiene tal como lo señala la Cláusula 45 de su Contrato Colectivo de Trabajo, que a la letra dice:

Clausula 45. Ambas partes se comprometen a elaborar el manual de seguridad e higiene, siendo obligación de todos los trabajadores de la Entidad, su observancia y cumplimiento, tanto de dicho manual, como del presente contrato en los diversos domicilios que se señalan en la presente cláusula.

EFFECTO

2.3 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo; Incumplimiento Clausula 45 de su Contrato Colectivo de Trabajo.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

2.3 Referente a la observación 2.3 en el cual se establece que el Organismo no cuenta con el Manual de Seguridad e Higiene, como lo señala la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo, le informo que se encuentra en proceso de elaboración y se plantea, como compromiso, que se esté listo y aprobado por el Consejo de Administración a más tardar al cierre del ejercicio 2020.

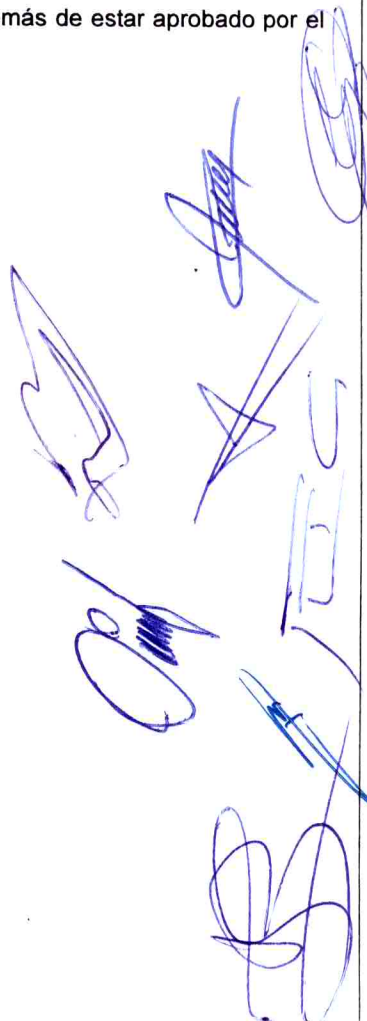
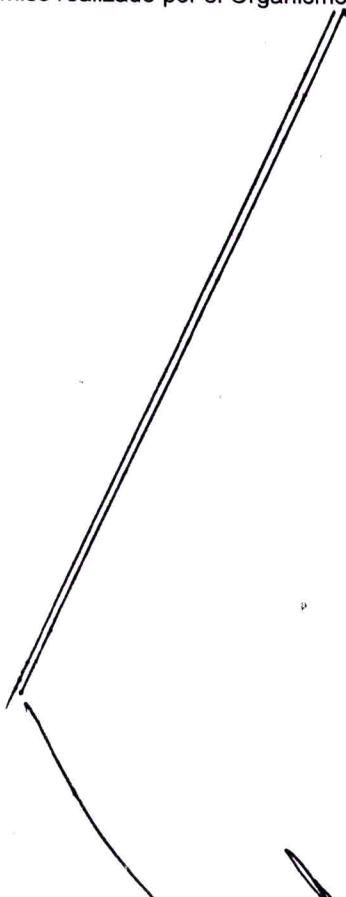
SITUACIÓN

2.3 Solventada

CONCLUSIÓN

2.3 Se solventa en virtud de fijar como fecha compromiso, a más tardar al cierre del ejercicio 2020 además de estar aprobado por el Consejo de Administración.

En próxima auditoria se verificará dicho compromiso realizado por el Organismo.





ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORIA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capítulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

....continúa Normatividad.

2.4 El Organismo carece de Políticas y Lineamientos que regulen el uso, asignación, cuidado, conservación, mantenimiento, suministro de combustible y control de vehículos que se tienen para la operación del mismo tal como lo establece el artículo 17 fracción IV de su decreto de creación, que a la letra dice:

Decreto de Creación

Artículo 17. Son facultades y obligaciones del Director General:

Fracción IV. Formular los proyectos del manual de funciones y organización, así como de otros ordenamientos que requiera el Organismo y someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo;

EFFECTO

2.4 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo; Incumplimiento al artículo 17 fracción IV de su decreto de creación.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

2.4 Las políticas y lineamientos que regulen el uso, asignación, cuidado y conservación, mantenimiento, suministro de combustible y control de vehículos, se encuentran establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos, Capítulo IX Administración de Parque Vehicular, aprobado por el Consejo de Administración en la sesión correspondiente al mes junio de 2002. Se anexan copias de ambos documentos.

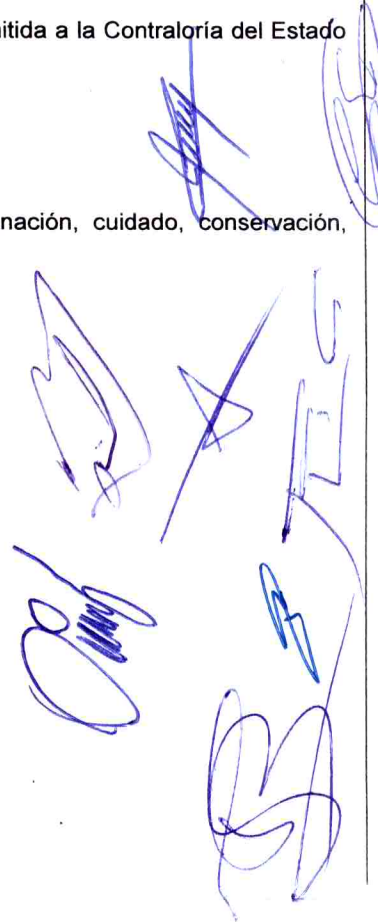
La normatividad vigente del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, se encuentra actualmente en un proceso de actualización debido a los cambios que se han presentado en la estructura orgánica y en algunos casos resulta obsoleta, debiendo ser adecuada y complementada a la operación actual del Organismo, además de que deberá ser armonizada con Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco.

Cuando la información se completada, validada y aprobada por cada órgano correspondiente, será remitida a la Contraloría del Estado para su revisión.

SITUACIÓN 2.4 Solventada

CONCLUSIÓN

2.4. Se solventa en virtud de enviar copia de Políticas y Lineamientos que regulen el uso, asignación, cuidado, conservación, mantenimiento, suministro de combustible y control de vehículos.





ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORÍA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capítulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

3. Dictamen despacho Externo

3.1 El Organismo no proporcionó sus estados financieros dictaminados del ejercicio 2018, por contador público externo y evidencia del informe que rinden sobre su gestión financiera las entidades a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos o activos y pasivos estatales y municipales al 31 de diciembre del ejercicio 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados, tal como lo señala el artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el artículo 1 fracción I y artículo 3 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dicen:

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Artículo 96.- Las Entidades que no estén incluidas en el Presupuesto de Egresos, pero que estén obligadas a presentar su propia cuenta pública a la revisión y glosa del Congreso Estatal, se sujetarán para tal efecto a las disposiciones contenidas en este Capítulo.

Los organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal, están obligados a:

Remitir sus estados financieros dictaminados, cada anualidad por contador público externo autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado. Los resultados de la revisión a los estados financieros que formulen los auditores autorizados, deberán emitirse conforme los lineamientos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 1 fracción I. Regular la revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas que formulen los poderes del Estado, los organismos públicos autónomos, los municipios, los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos estatales y municipales y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; o cualquier persona física o jurídica que reciba fondos públicos;

Artículo 3. Fracción III. Cuenta pública: el informe que rinden sobre su gestión financiera las entidades fiscalizables referidas en el artículo 1 de esta ley, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos o activos y pasivos estatales y municipales, durante un ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados;

Nota: Oficio DG/121/19 de fecha 25 de septiembre de 2019 emitido por el Director General del Organismo señala que el Dictamen del Despacho Externo correspondiente al 2018, se encuentra en proceso de contratación.

EFFECTO

3.1 Riesgo de no informar a tiempo a su Órgano Máximo de Gobierno para la toma de decisiones incumpliendo al artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el artículo 1 fracción I y artículo 3 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

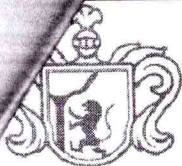
3.1 El proceso de contratación del despacho externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2018 se retrasó debido a las dificultades para lograr el quórum requerido para la conformación del Comité de Adquisiciones del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad y cumplir con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. El Comité de Adquisiciones se instauró el 13 de septiembre de 2019, se anexa copia del acta.

Se anexa copia del proceso de Licitación sin concurrencia del Comité de Adquisiciones, en el cual se adjudica al despacho externo que llevará a cabo la auditoría del ejercicio 2018, así como del contrato de prestación de servicios profesionales.

SITUACIÓN 3.1 Solventada

CONCLUSIÓN

3.1 El Organismo evidencio contrato de prestación de servicios profesionales para la emisión del dictamen por despacho externo, solo queda pendiente el resultado que se emita.



ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORIA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capítulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

4. Personal

4.1 Aleatoria a las nóminas de agosto y septiembre de 2019, se verificó que estas, no presentan ningún descuento o ajuste, siendo que las tarjetas de asistencia de personal presentan en su gran mayoría incidencias como retardos y sobre todo omisiones de registros de entrada y salida, incumpliendo a las cláusulas 20, 23 y 28 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, que a la letra dice:

Ver Disco Compacto con listas de asistencia.

CLÁUSULA 20.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de la Entidad, para prestar sus servicios de acuerdo a la naturaleza de sus labores, así como al cumplimiento de las obligaciones inherentes al puesto o empleo que se haya encomendado.

CLÁUSULA 23.- Las jornadas de trabajo se iniciaran y terminaran en los centros de trabajo que ocupa la Entidad, debiendo los trabajadores permanecer en dicho local durante el tiempo completo de su jornada, a menos que reciban órdenes especiales de sus jefes inmediatos, en la inteligencia de que deberá presentarse de todas maneras en el establecimiento de la Entidad en que estén asignados en la hora inicial y final de la jornada de trabajo.

CLÁUSULA 28.- Todos los trabajadores checarán y firmaran individualmente su tarjeta de registro de asistencia en el reloj marcador y/o en cualquier otro control que para efecto de comprobar los días trabajados y la asistencia puntual determine la Entidad, que no sean las del propio Trabajador, la contravención a esta disposición será causa de separación definitiva de la fuente de trabajo.

EFFECTO

4.1 Incertidumbre en el control del personal y posible riesgo de daño patrimonial incumpliendo a las cláusulas 20, 23 y 28 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

4.1 Durante el ejercicio 2019 se realizó una actualización al software del sistema de registro de asistencias del reloj checador, lo cual originó algunos errores en los registros de entradas y salidas de algunos trabajadores, provocando las omisiones mencionadas ya que la información no se grabó correctamente.

El reporte enviado durante el periodo de revisión por parte de la Contraloría del Estado, es el generado por el sistema actualizado pero el respaldo aún nos permite desplegar los reportes del sistema anterior.

Se adjuntan copias los reportes de registros de entrada y salida, del respaldo previo a la actualización, de los trabajadores que presentaron omisiones como evidencia de sus asistencias.

Se detectaron casos en los cuales no hay evidencias de registros de entrada o de salida de algunos los trabajadores, en ambos reportes, y en las revisiones de incidencias que realiza el área de recursos humanos quincenalmente, se llevaron a cabo apercibimientos por escrito en el mes correspondiente al trabajador que cometió la omisión. Se anexan copias registros de entradas y salidas del sistema anterior y de los apercibimientos correspondientes.

SITUACIÓN

4.1 Solventada

CONCLUSIÓN

4.1. Se solventa en virtud de adoptar medidas correctivas, no obstante el área encargada deberá dar seguimiento a la observación a fin de contar con controles administrativos eficientes y de ser el caso aplicar la sanción correspondiente, cumpliendo con las formalidades necesarias.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]



ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORIA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capitulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

5. Ingresos

5.1 En agosto de 2016, el Gobernador en turno anunció que se dejaría de cobrar la admisión de los Parques de la Solidaridad y Parque Montenegro. Sin embargo, el Organismo continúa contemplando 12 (doce) plazas de boleterías dentro del presupuesto de los ejercicios 2016 al 2020 (Plantilla de personal), siendo que actualmente no existe actividad por este concepto en taquilla.

Fuente de datos:

Acta No. 08/16 Sesión Ordinaria de Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración convalidan la decisión de la eliminación de los cobros por taquilla y estacionamiento.

Acta No. 08/16 Sesión Ordinaria de Consejo de Administración.

Orden del día: Validación Anteproyecto 2020.

EFFECTO

5.1 Incertidumbre de las actividades que está realizando dicho personal y del correcto devengo del sueldo.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

5.1 En la sesión ordinaria correspondiente al mes de enero de 2017, el Director General en turno, explica que el Organismo no cuenta con recursos presupuestales y financieros para reducir la plantilla, el Consejo de Administración le instruye llevar a cabo una mesa de trabajo con la SEPAF para plantear una reducción de personal.

En la sesión ordinaria del mes de febrero de 2017, el Director General en turno, presenta al Consejo de Administración una propuesta de reducción de plantilla quienes, a través del Representante de la Presidenta del Consejo, instruye enviar copia al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas para poder iniciar las gestiones de los recursos financieros para poder llevar a cabo la reducción de la plantilla de personal.

Mediante oficio DG/040/17 dirigido al Titular en turno de la SEPAF, se cumple el acuerdo número tres de la sesión de enero de 2017, además de presentar copia del proyecto de reducción de la plantilla de personal.

En el mes de mayo y junio de 2017 se enviaron, al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas el oficio número DG/82/147 y el oficio DG/90/17, respectivamente, solicitando de nueva cuenta recursos para la reducción de la plantilla de personal.

En junio de 2017, se envió el oficio DG/092/17 al Gobernador del Estado en turno en el mismo sentido que al Titular de la SEPAF, solicitando apoyo otorgando recursos para poder reducir la plantilla del Organismo.

Al no contar con una respuesta favorable a la propuesta de reducción de plantilla del Organismo, se optó por iniciar, a partir del ejercicio 2018, con el cobro a usuarios por ingreso a los baños, buscando obtener recursos, además de buscar una actividad para el personal de taquillas. Dicha propuesta fue autorizada por el Consejo de Administración en la sesión ordinaria de enero de 2018.

Se anexan copias de toda la documentación referida.

SITUACIÓN

5.1 Solventada

CONCLUSIÓN

5.1 Se solventará por la información presentada, sin embargo, este Órgano Estatal de Control le recomienda a la administración en funciones continuar realizando las gestiones, solicitando apoyo para el otorgamiento de recursos para poder reducir la plantilla del Organismo; ya que las últimas gestiones realizadas fueron en junio de 2017 mediante oficio DG/092/17.

En próxima auditoria este Órgano Estatal de Control dará seguimiento a las gestiones realizadas.